

RV: C16033 RV: Envío contestación demanda radicado No. 201800243

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 9/12/2020 11:44 AM

Para: Juzgado 09 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm09cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

ALVARO MANZANO NUEZ <alvaro.manzano@correo.policia.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA 2018-00243.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

Por favor no responda a este correo, este email solamente es para dar respuesta a radicación de correspondencia. Comuníquese con nosotros al email of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 - 33 - 33 - 009 - 2018 - 00243 - 00

> CALI (VALLE) > Juzgado Administrativo > Administrativo Oralidad

Información Principal Sujetos Secretaria Despacho Finalización

Demandante: DIEGO FERNANDO PEREZ PINCHAO Cédula: 94230069

Demandado: NACION MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL Cédula: LNDF341

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 04/10/2018

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: 00:00

Clase de Proceso: 0002 > ACCION DE NULIDAD Y Ubicación: Secretaria

Subclase: 0010 > Laboral En: 0001 > Primera Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Proceso No Ver Proceso:

Despacho: 09-JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Asunto a tra

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 09/12/2020 Registrado en

Correspondencia Of Apoyo Fglos:

Fecha Actuación: 09/12/2020 (dd/mm/aaaa) Cuadernos:

Término Calendario

Sin Término Término Legal Término Judicial Ordinario Judicial

Tiene Término

Días:

Inicial: (dd/mm/aaaa) Final: (dd/mm/aaaa)

Anotación:

C16033 miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:28 CONTESTACION DE LA DEMANDA , PODER Y ANEXOS- POR EMAIL 1 ADJUNTOS- POLICIA NACIONAL - ALVARO

Ubicación: 0046 > Correspondencia OF AM

Atentamente,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:30 a. m.

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C16033 RV: Envío contestación demanda radicado No. 201800243

DHORA STELLA RAMÍREZ

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

cid:image001.png@01D38AB8.5F7EFE10

De: ALVARO MANZANO NUEZ <alvaro.manzano@correo.policia.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de diciembre de 2020 11:28

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; diana6126@hotmail.com <diana6126@hotmail.com>; procjudadm59@procuraduria.gov.co <procjudadm59@procuraduria.gov.co>

Asunto: Envío contestación demanda radicado No. 201800243

Asunto: Envío contestación demanda radicado No. 201800243

Buenas tardes, de manera atenta me permito enviar al Honorable Juzgado la Contestación de la Demanda en cuarenta y seis (46) folios, cuyos datos son los siguientes:

PROCESO: 76001233300920180024300
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEREZ PINCHAO
DEMANDANDO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Atentamente:

ALVARO MANZANO NUÑEZ

CC. 10.499.501

T.P 334.088

APODERADO JUDICIAL NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEFENSA JUDICIAL DEVAL**

Doctora:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

E. S. D.

Radicado: 76001-33-33-009-2018-00243-00

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: DIEGO FERNANDO PEREZ PINCHAO

Demandado: NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL

ALVARO MANZANO NUÑEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 10.499.501 de Santander de Quilichao - cauca, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 334.088 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**, de manera respetuosa, por medio del presente escrito, me permito presentar ante su despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del proceso de la referencia, dentro del término legal, en los siguientes términos:

RAZONES DE LA DEFENSA FRENTE A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Respetuosamente manifiesto al señor Juez, que me opongo a los hechos y pretensiones de la demanda y en especial a lo consignado en el concepto de violación, pues como vemos el Acto Administrativo que se ataca fue expedido conforme a derecho, y goza de la presunción de legalidad, la cual no ha sido desvirtuada. En este sentido, la parte actora de la presente demanda no tiene derecho al reajuste de la asignación de retiro, ya que el porcentaje de IPC, no se encuentra contemplado para el **PERSONAL ACTIVO** de la Policía Nacional teniendo en cuenta el **PRINCIPIO DE OSCILACION**.

Con relación al incremento en la asignación de retiro, de los Agentes de la Policía Nacional, antes de la Constitución de 1991, pero en consonancia con El ordenamiento constitucional antes vigente, se había expedido el Decreto Ley 1091 de 1995 Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, el cual en su artículo 56, había establecido:

“OSCILACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RETIRO Y PENSIONES. Las asignaciones de retiro y las pensiones de que trata el presente Decreto, se liquidarán tomando en cuenta las variaciones que en todo tiempo se introduzcan en las asignaciones de actividad para cada grado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de este Decreto. En ningún caso aquéllas serán inferiores al salario mínimo legal. El personal del Nivel Ejecutivo o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes prestacionales en otros sectores de la Administración Pública, a menos que así lo disponga expresamente la Ley”.

Este principio de oscilación, operaba respecto de las asignaciones de retiro y de las pensiones que se hubieran reconocido a los miembros retirados de la Policía Nacional, garantizándose

que las referidas prestaciones sociales mantuvieran su poder adquisitivo, pues permitía que las prestaciones antes mencionadas por lo menos recibieran el mismo incremento anual que el Gobierno Nacional hubiera dispuesto para los salarios de los miembros activos de la Policía y además impedía que los beneficiarios de tales prestaciones, pudieran acogerse a otras normas que regularan temas prestacionales en otros sectores de la administración, salvo disposición en contrario.

Ahora bien, tenemos que por mandato de los artículos 217 y 218 de la Constitución Política la Fuerza Pública goza de un régimen prestacional distinto al de los demás trabajadores de la Administración Pública, debido a las funciones especiales que cumplen los miembros de las Fuerza Militares. Las pensiones reconocidas para el personal uniformado y/o sus beneficiarios y que se encuentran a cargo del presupuesto de la Policía Nacional, fueron incrementadas conforme a los aumentos salariales decretados para el personal activo, evitando con ello que se presentara la pérdida de poder adquisitivo de tal modo que las variaciones que tuvieron los salarios del personal en actividad, fueron extendidas de manera automática para el personal pensionado.

Vale entonces la pena recordar, que el reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro y pensiones de la Policía Nacional, se hace con base en lo señalado en los Decretos 1212/90 art. 151, Decreto 1091/95 art. 56 Decreto 1213/90 art. 110, Decreto 1214 /90 art. 118 y Decreto 4433/04 art. 42 lo que significa que por tratarse de un régimen especial, no contemplan el reajuste de las mismas teniendo en cuenta el IPC o salario mínimo legal, en su defecto condiciona el reajuste al porcentaje que el Gobierno Nacional fije anualmente mediante Decreto, al personal de la fuerza Pública en actividad de conformidad a cada grado, como lo manifiesta el **Oficio No. S-2018-023099/ANOPA-GRULI-1.10** de fecha 26 de abril de 2018, en respuesta al derecho de petición presentado por el actor.

Se tiene que el régimen salarial fijado por el Gobierno Nacional para la Fuerza Pública, resulta especial frente al otorgado a los demás funcionarios públicos, teniendo en cuenta su naturaleza; por lo tanto no puede pretenderse que para algunos asuntos se apliquen disposiciones especiales y para otros las normas de carácter general, ya que bajo ese entendido no se puede aplicar el principio de favorabilidad toda vez que cada entidad se rige por las normas pertinentes estatuidas para ella, tal y como lo prevé la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-941 de 2003, donde señaló: Al respecto ha de recordarse así mismo que la Corte ha sido enfática en que “...las personas vinculadas a los regímenes especiales deben someterse integralmente a estos sin que pueda apelarse a los derechos consagrados en el régimen general. En efecto no es equitativo que una persona se beneficie de un régimen especial por ser este globalmente superior al sistema general de seguridad social, pero que al mismo tiempo el usuario pretenda que se le extiendan todos los aspectos puntuales en que la regulación general sea más benéfica...”

Y es que precisamente, en cuanto al reconocimiento de IPC, el pago de las asignaciones de retiro y pensiones de la Policía, se hacen con base en lo señalado en el Decreto 1212 /90 art. 151, Decreto 1213/90 art. 110, Decreto 1091/90 art. 56 y Decreto 4433/04 art. 42.

COBRO DE LO NO DEBIDO

El reajuste de la asignación salarial del personal activo de la Policía Nacional se apoya en normas como la Ley 238 de 1995, el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, el párrafo 4º del artículo 2º de la Ley 4ª de 1992 y en el precedente Jurisprudencial del Consejo de Estado.

Es menester recordar que el tratamiento de las asignaciones de retiro se asimila al de las pensiones y no aluden ni siquiera mínimamente a las asignaciones salariales del personal activo, si bien desde 1997 hasta el 2004 se aplicó el incremento con fundamento en el IPC, **ello solo se aplicó a la asignación de retiro hasta el 31 de diciembre de 2004 y no a los salarios del personal que se encontrara activo para esa fecha** en razón a que ninguna norma excepcionó como sí ocurrió frente a los retirados.

Ante esto es claro que el actor se encontraba activo para la fecha, y por consiguiente esta por fuera de lo reconocido por principio de oscilación, el cual establece el periodo comprendido entre 1997 y 2004.

Al respecto el decreto 4433 de 2004 indica:

ARTÍCULO 42. OSCILACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RETIRO Y DE LA PENSION. Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado. En ningún caso las asignaciones de retiro o pensiones serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.

El personal de que trata este decreto, o sus beneficiarios no podrán acogerse a normas que regulen ajustes en otros sectores de la administración pública, a menos que así lo disponga expresamente la ley.

Con la entrada en vigencia de esta norma, es necesario reiterar y destacar que el principio de oscilación, se encuentra en pleno vigor respecto del personal de la fuerza pública que se encuentre devengando asignación de retiro o pensión militar o policial. Sin embargo, el texto del artículo 42 del Decreto 4433, que subrogó el artículo 110 del Decreto 1213 de 1990, presenta una diferencia en cuanto a su redacción, pues el artículo 110, establecía que para la liquidación de las asignaciones de retiro y de las pensiones se tomaban en cuenta las variaciones “que en todo tiempo” se introdujeran en las asignaciones de actividad, pero este aparte resaltado no se reiteró en el nuevo dispositivo normativo que volvió a consagrar el tantas veces mencionado principio de oscilación, lo cual permite nuevas posibilidades interpretativas.

No obstante lo expresado en las providencias relacionadas, también el Consejo de Estado, en ellas expresó que la interpretación efectuada solo tenía efectos hasta el 31 de diciembre de 2004, pues para esa fecha entró en vigencia el Decreto 4433 de 2004 el que perentoriamente estableció en su artículo 42 que “Las asignaciones de retiro y las pensiones contempladas en el presente decreto, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones en actividad para cada grado”; por lo tanto a partir de esa fecha rige sin lugar a dudas “de nuevo” el principio de oscilación¹

Respecto de lo anterior la sentencia el juzgado 27 administrativo oral de Medellín del 25 de octubre de 2013 indico:

¹ Al manifestar: “Este reajuste pensional que se decreta debe liquidarse hasta el 2004, habido consideración de la entrada en vigencia del Art.42 del Decreto 4433 del 31 de Diciembre de 2004, que desarrolla lo dispuesto por la ley 923 de 2004, norma que indica que el incremento de las asignaciones de retiro y de las pensiones del personal de la Fuerza Pública será en el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones de los miembros de la fuerza pública en servicio activo” (Sent. del 17 de mayo de 2007, M.P. Jaime Moreno García)

“Con base en lo expresado, en materia de incremento salarial de los miembros de la Fuerza Pública concluye el Despacho que:

1) Los salarios y su incremento deben ser fijados por el Gobierno Nacional pues así lo ordena la Ley 4ª de 1992.

2) Conforme a las previsiones de la Corte Constitucional, los salarios de los empleados públicos son móviles, pero su incremento no es igual para todos pues debe ser ponderado en el sentido de a mayor ingreso salarial menor aumento y a menor salario mayor aumento.

3) Determinado el salario para los miembros de la Fuerza Pública vinculados a la Institución en servicio activo, se decretará bajo el principio de oscilación el aumento de las asignaciones de retiro del personal retirado “en igualdad”. No asiste entonces razón al actor cuando deprecia que tiene derecho a que se le incremente el salario o asignación básica, en un porcentaje equivalente al IPC, por cuanto si bien es cierto que tiene derecho a la movilidad de su salario, no es cierto que éste deba ser equivalente a aquel.

5) CONCLUSIÓN.

Este despacho negará las pretensiones de la demanda por cuanto el accionante no sólo no tiene derecho al incremento de los salarios devengados conforme al IPC, ya que la jurisprudencia constitucional sobre salario vital y móvil ha especificado que los incrementos salariales son “ponderados” en el sentido de a mayor salario menor aumento y a menor salario mayor aumento, sino además porque no argumentó ni demostró la ilegalidad de la decisión cuestionada, frente a este aspecto específico.

En este orden de ideas, no comparte el Despacho el Concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público, como quiera que su análisis se centró frente a uno supuestos fácticos diferentes a los expuestos en el sub-lite, pues hizo referencia a la viabilidad de dar aplicación al incremento de las asignaciones de retiro del personal de la fuerza pública, con base en el IPC hasta la entrada en vigencia del Decreto 4433 de 2004, discusión que ha abordado de manera favorable este Despacho, pero en otros escenarios distintos al que ahora nos ocupa.”

ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El artículo 48 C.P., señala que el legislador determinará los medios para que los recursos que se capten por concepto de aportes pensionales se inviertan adecuadamente para asegurar que ellos no pierdan su valor adquisitivo, y el artículo 53 señala de manera general que las pensiones deben ser reajustadas, pero no establece concretamente la forma como deben efectuarse, correspondiéndole esta tarea al Congreso de la República.

A partir de la expedición de la Constitución de 1991, la competencia para establecer el régimen prestacional de los empleados públicos de los miembros del Congreso y de la fuerza Pública

corresponde al Gobierno Nacional dentro de los parámetros que le señale el legislador a través de una ley marco artículo 150, numeral 19 literal e de la Constitución Política.

En el anterior orden de ideas, se tiene que el Congreso expidió la ley 4ª de 1992 que le señaló al Gobierno los criterios y objetivos a los cuales debía sujetarse para la expedición del régimen prestacional de los empleados públicos, los miembros del congreso y **LA FUERZA PUBLICA**. Dicho estatuto señaló en su artículo 13 precisamente, la forma como deben reajustarse las asignaciones de retiro de este personal, estableciendo el principio de **NIVELACION e IGUALDAD** entre la remuneración del personal activo y el personal retirado, esto es, que las asignaciones de retiro se reajustaran en la misma proporción en que se incrementen los sueldos del personal activo de la fuerza pública, teniendo en cuenta los principios consagrados en el artículo 2º literales h) e i) ibídem, de sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal y de racionalización de los recursos públicos de acuerdo con su disponibilidad, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad.

Adicionalmente la Ley 4º de 1992 (ley marco), en su artículo 10 dispone:

“... todo régimen salarial o prestacional que se establezca contraviniendo las disposiciones establecidas en la presente ley o en los decretos que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la misma carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos...”

En consecuencia, lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 238 de 1995 no puede interpretarse en contravención del principio plasmado en el artículo 13 de la Ley 4 de 1992 sobre nivelación de la remuneración del personal activo y del retirado de la fuerza pública que constituye “la esencia del régimen pensional especial” aplicable al personal de la fuerza pública.

Finalmente no sobra agregar que el principio de nivelación u oscilación de las asignaciones de retiro y pensiones, aplicable de manera exclusiva a la Fuerza Pública, tiene como objetivo preservar el derecho a la **IGUALDAD** al personal activo y personal retirado de la Fuerza Pública, su desconocimiento provocaría una descompensación injusta e ilegal en contra del personal activo, cuyos salarios son reajustados anualmente por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los principios rectores contenidos en el artículo 2º literales h) e i) de la ley 4º de 1992 antes mencionada, sobre la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, así como sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

El Gobierno Nacional en materia de reajuste de salario, asignaciones de retiro y pensiones de los miembros de la fuerza con base en la norma transcrita ha dictado los decretos 62/99, 182 y 2724/2000, 2727/2001, 745/2002, 3552/2003, 4158/2004, y 923/2005, lo hizo con el objeto de señalar los parámetros que regirían los reajustes de su pensión, siendo estas las normas especiales que regularon la materia específica y que la Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional acató al mando de las normas descritas.

En consecuencia, lo dispuesto en el artículo 1º de la ley 238 de 1995 no puede interpretarse en contravención del principio plasmado en el artículo 13 de la ley 4 de 1992 sobre nivelación de la remuneración del personal activo y del retirado de la fuerza pública, que constituye la esencia del régimen pensional especial aplicable al personal de la fuerza pública.

En primer término, se puede afirmar que el acto administrativo demandado fue expedido por la autoridad competente, en segundo lugar, se tiene que la motivación fue seria y suficiente para negar el reajuste de la asignación de retiro, debido a que no reunía los requisitos exigidos por la ley para tener derecho al reajuste.

Es así como tenemos que el procedimiento es el adecuado y vale la pena resaltar que la nulidad del acto administrativo procede cuando:

1. Se quebrantan Las normas en que se debería fundar.
2. Sean expedidos en forma irregular o con desconocimiento del derecho de audiencia o defensa.
3. Sean expedidos con falsa motivación o con desviación de atribuciones del funcionario que las profirió.

Como podrá evidenciarse ninguna de estas causales se presenta en el Subjudece.

SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS:

Respecto de la condena en costas de que trata el artículo 188 de la Ley 1437 el cual por remisión directa nos lleva al artículo 365 y 366 donde en su numeral 1 reza:

CAPÍTULO III.

CONDENA, LIQUIDACIÓN Y COBRO

ARTÍCULO 365. CONDENA EN COSTAS.

En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Se condenará en costas a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto. Además, en los casos especiales previstos en este código.

En este entendido y teniendo en cuenta el criterio subjetivo del legislador al trasladar dicho gravamen a la parte vencida en proceso teniendo en cuenta el examen de la lesión al interés ajeno, aunado a los gastos procesales en los que ha tenido que incurrir la entidad demandada, solicito respetuosamente que de resultar vencida la parte demandante en este proceso se declare la condena en costas a favor de mi representada las cuales serán tasadas por el despacho judicial.

PRUEBAS

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 175 del CPACA, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al Honorable juez tenga a bien tener en cuenta las pruebas que obran en el plenario, con el fin de no generar duplicidad de documentos dentro del expediente que se adelanta en su Honorable Despacho, al ser considerados como el expediente administrativo.

PRUEBAS OBRANTES:

Poder para actuar.

Copia derecho de petición.

Oficio Nro. S-2018-023099/ANOPA-GRULI-1.10. Del 26/04/2018.

Extracto hoja de vida del señor intendente ® JORGE ANDRES HERNANDEZ DIAZ.

Constancia de conciliación fallida por la procuraduría delegada.

PRUEBAS APORTADAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

- **Oficio No. S-2020-133217/SEGEN-UNDEJ-1.10**, de fecha 19 de octubre de 2020.
- **Oficio No. S- S-2020-045688-DITAH** del 20 de octubre de 2020, por medio del cual se da respuesta al oficio S-2020-133217.
- Resolución de nombramiento No. 02979 del 10 de agosto del 2000.
- Extracto hoja de vida.

PETICIÓN

Por los anteriores Argumentos de defensa expuestos por la demandada, me permito solicitar al Señor Juez denegar las pretensiones de la demanda, pues el acto administrativo que se ataca fue expedido por la autoridad competente, es decir, el **Oficio No. S-2018-023099/ANOPA-GRULI-1.10**, de fecha 26 de abril de 2018, cumpliendo los requisitos de ley y sus fundamentos jurídicos son conforme a derecho, toda vez que el actor y sus pretensiones esbozadas en el libelo transgrede el Principio de Oscilación al encontrarse en **SERVICIO ACTIVO** como lo indican los antecedentes administrativos de la institución Policial.

ANEXOS

Poder conferido a mi nombre y sus anexos

PERSONERÍA

Solicito me sea reconocida personería para actuar en el proceso de la referencia, en los términos del poder que me ha sido asignado.

NOTIFICACIONES

En atención a los artículos 197, 203 y 205 del CPACA; el representante legal de la Entidad demandada, así como al apoderado podrá ser notificados personalmente en la Calle 21 No. 1N-

65 Barrio el Piloto de la Ciudad de Cali, Comando de Departamento de Policía del Valle del Cauca – 4 Piso, Email deval.notificacion@policia.gov.co, Teléfonos 3122962386- 8981288.

El suscrito apoderado recibirá además notificaciones en la secretaria de su despacho.

De la Honorable Juez;



ALVARO MANZANO NUÑEZ

Cédula de Ciudadanía No. 10.499.501 de Santander de Quilichao
TP No 334.088 C. S de la J.

Calle 21 No. 1N-65 Barrio el Piloto – Piso 4 – Cali
Teléfonos: 3122962386
deval.notificacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 SECRETARIA GENERAL
 UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020 - 133217 / SEGEN - UNDEJ - 1.10

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020

Mayor
 OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS
 Jefe Grupo Reubicación Laboral, Retiros y Reintegros
 Carrera 59 No. 26 - 21
 Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
 MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
 AUTORIDAD: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORA DE BUENAVENTURA
 No. DE RADICADO: 76109333300520180024300
 DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO PEREZ PINCHAO
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

En atención a la demanda instaurada contra la Policía Nacional en el referido proceso, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor ordene a quien corresponda enviar a esta unidad copia de lo siguiente a nombre del demandante señor Intendente ® **DIEGO FERNANDO PÉREZ PINCHAO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **94.230.069**, así:

1. Hoja de servicios
2. Acta de posesión
3. Resolución de nombramiento
4. Resolución de retiro y su debida notificación

Agradezco a mi Mayor su pronta colaboración y celeridad en aportar a esta unidad dicha documentación, dado a los términos tan perentorios para ejercer la buena defensa de la institución.

Atentamente,

Capitán **EDWIN JHEYSON MARÍN MORALES**
 Jefe Unidad de Defensa Judicial Valle del Cauca (E)

Elaborado por: Sr. Alvaro Manzano Nuñez
 Revisado por: Sr. Alvaro Manzano Nuñez
 Fecha de elaboración: 19/10/2020
 Ubicación: D:\os (D):\Oficios 2020\ SEGEN GRURE

Calle 21 No. 1N-65 Barrio Piloto
 Teléfonos: 8981288
mecaj.undej-pru@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. S-2020- / DITAH-GRURE- 1.10

Bogotá, D.C. 20 OCT 2020

Capitán
EDWIN JHEYSON MARÍN MORALES
Jefe Unidad de Defensa Judicial Valle del Cauca (E)
Calle 21 No. 1N – 65, Barrio Piloto
mecal.undej-pru@policia.gov.co

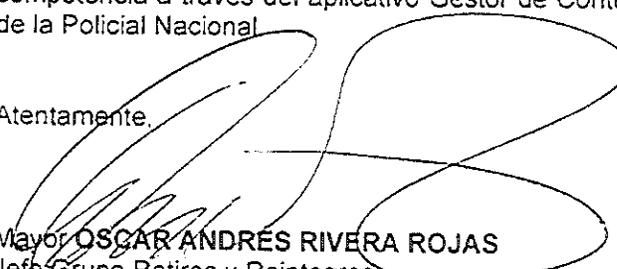
Asunto: respuesta comunicación oficial No. S-2020-133217-DEVAL

En atención a la comunicación oficial del asunto, allegada a través del aplicativo Gestor de Contenidos Policiales (GECOP), al Grupo Retiros y Reintegros, en el cual solicita, "...de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor ordene a quien corresponda enviar a esta unidad copia de lo siguiente a nombre del demandante Intendente **DIEGO FERNANDO PÉREZ PINCHAO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 94.230.069, así: ". 1. Hoja de Servicios. 2. Acta de posesión. 3. Resolución de nombramiento. 4. Resolución de retiro y su debida notificación", me permito enviar al señor Capitán, copia de los documentos que relaciono a continuación, los cuales están en custodia, conservación y administración del Grupo Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, así:

- Copia formato hoja de servicio No. 94230069
- Copia de acta de posesión de fecha 18-08-2000
- Copia Resolución No. 01699 de fecha 01 de julio de 2020
- Copia del formato notificación de retiro.

En cuanto a la resolución de nombramiento, me permito informara que la solicitud fue tramitada por competencia a través del aplicativo Gestor de Contenidos Policiales (GECOP), al Archivo General de la Policial Nacional

Atentamente,


Mayor OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS
Jefe Grupo Retiros y Reintegros

Anexo: lo enunciado en 06 folios.

Elaborado por PT Carlos Andres Márquez Flores // DITAH GRURE
Revisó MY Oscar Andres Rivera Rojas // DITAH GRURE
Fecha de elaboración 20/10/2020
Ubicación C:\mis documentos\Ofic.05 2020 GRURE



Carrera 59 No. 26 - 21 CAN Bogotá
Teléfonos: 5159258
ditah.apgrure-secre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

60900090446
24 de Febrero de 2016
104770290446

FORMATO HOJA DE SERVICIO

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



POLICÍA NACIONAL

HOJA DE SERVICIO No 94230069

CIUDAD BOGOTÁ	FECHA 25 DE JULIO DE 2020	LIBRO 009	FOLIO 206
------------------	------------------------------	--------------	--------------

I. DATOS DEL RETIRADO

GRADO IT	APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO	CEDULA DE CIUDADANIA 94230069
FECHA NACIMIENTO 18 DE JULIO DE 1976	ESTADO CIVIL UNION LIBRE	DISM. CAPACIDAD LABORAL
DIRECCION ACTUAL CLL 13 D # 19 - 59 B/ CENTRO	CIUDAD ZARZAL - VALLE DEL CAUCA	TELÉFONO 3135397482 22207263

II. DATOS DEL RETIRADO

ULTIMA UNIDAD LABORAL DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE - DEVAL	CAUSAL DEL RETIRO SOLICITUD PROPIA
DISPOSICION DEL RETIRO RESOLUCION 01699 01 Jul 2020	FECHA DEL RETIRO 08 Jul 2020

III. COMPOSICION FAMILIAR

NOMBRE DE LA MADRE PINCHAO VALLEJO MARTHA CECILIA	NOMBRE DEL PADRE
COMPANERÍA RUIZ OSORIO MARIA LILIANA	
NOMBRES (S) HIJO (S) PEREZ CARDENAS LAURA DANIELA PEREZ RUIZ MARIA ALEJANDRA	FECHA NACIMIENTO 13 Abr 2002 05 May 2010

IV. SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION	F. INICIO	F. TERMINO	DEC 1091 1995			NOVEDAD	DISPOSICION	F. INICIO	F. TERMINO	DEC 4432 2004			
				TOTAL	A	M					D	TOTAL	A	M
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	OAP 01-192	12 Oct 1999	23 Ago 1999	17 Ago 2000	0	11	24	ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	01-192	23 Ago 1999	17 Ago 2000	0	11	24
NIVEL EJECUTIVO	R 002979	10 Ago 2000	18 Ago 2000	08 Jul 2020	19	10	20	NIVEL EJECUTIVO	002979	18 Ago 2000	08 Jul 2020	19	10	20
ALTA TRES MESES	R 01699	01 Jul 2020	08 Jul 2020	08 Oct 2020	0	03	0	ALTA TRES MESES	01699	08 Jul 2020	08 Oct 2020	0	03	0
DIFERENCIA AÑO LABORAL DECRETO 1091 27 Jun 1995					0	3	20							
TOTAL					21	5	4					21	5	4

V. FACTORES SALARIALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	2,661,406.00
PRIMA DE ORDEN PUBLICO	15	399,210.90
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	5	133,070.30
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	62,381.00
PRIMA DEL NIVEL EJECUTIVO	20	532,281.20
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO	0	68,810.00
TOTAL SALARIALES \$		3,857,159.40

VI. FACTORES PRESTACIONALES

DESCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR
SUELDO BASICO	0	2,661,406.00
PRIMA DE SERVICIO	0	119,035.72
PRIMA DE NAVIDAD	0	302,680.81
PRIMA VACACIONAL	0	123,995.54
PRIMA DE RETORNO A LA EXPERIENCIA	5	133,070.30
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0	62,381.00
TOTAL PRESTACIONALES \$		3,402,569.37

VII. OBLIGACIONES LEGALMENTE DEDUCIBLE

Descripción	Código de Descuento	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Valor Total
BANCO PICHINCHA S.A.	697	16 OCT 2019	30 NOV 2029	168,882,158.00
INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD		27 FEB 2012		4,840,747.31

VIII. EMBARGOS PRESTACIONALES

Tipo Descuento	Juzgado	Porcentaje
EMBAM	JUZGADO JUZGADO CUARTO FAMILIA CUCUTA	25

IX. DESCUENTOS EN PROCESO

Descripción	Código de Descuento	Valor
-------------	---------------------	-------

NOTA: APARTIR DE LA VIGENCIA DEL DECRETO 4433/04 EL TIEMPO SE COMPUTA DE 365 DIAS AL AÑO SOLO PARA EFECTOS DE ASIGNACION DE RETIRO. PARA EFECTOS PRESTACIONALES SE CONTINUA LIQUIDANDO 360 DIAS POR AÑO, MAS DIFERENCIA DE AÑO LABORAL

OBSERVACIONES <<<REVISADA LA HISTORIA LABORAL NO SE ENCONTRO SOLICITUD DEL FUNCIONARIO PARA INGRESAR EL NOMBRE DEL PADRE COMO BENEFICIARIO EN LA BASE DE DATOS<<<LOS DESCUENTOS REPORTADOS EN LOS EMBARGOS PRESTACIONALES Y DESCUENTOS EN PROCESO NO ESTÁN SUJETOS A VERIFICACION POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA<<<

IT EDGAR ALFONSO PRIETO AREVALO
Responsable Hojas de Servicio

CR ROSAURA ESTEBAN CALDERON
Jefa Área Procedimientos de Personal

MG GUSTAVO ALBERTO MORENO MALDONADO
Subdirector General Policía Nacional

No. CUENTA : 230580112779 ENTIDAD : BANCO POPULAR

PT FREDY ARLEY BUSTOS GARCIA

ELABORÓ: IJ. HUGO GIOVANNI PÉREZ RIANO 18 de Julio de 2017 REVISÓ: TC. OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCON APROBÓ: MG. JOSÉ VICENTE SEGURA ALFONSO

ACTA DE POSESION

Número
121

Ciudad TULUA	Fecha 18 08 00	Unidad SECCIONAL SIMON BOLIVAR
-----------------	-----------------------	-----------------------------------

1. DATOS PERSONALES DEL POSESIONADO

Apellidos y Nombres Completos PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO		Cédula de Ciudadanía 94.230.069	
Fecha de Nacimiento 18-07-76	Libreta Militar No.	Clase	Distrito No. de
Certificado Judicial No.	Expedido en	Ficha Médica No.	

2. DATOS DE LA DISPOSICION

Clase RESOLUCION	Número 0 2979	Fecha 18 AGO 2000	Artículo	Grado o Categoría PATRULLERO
Unidad de Destino	Fecha de Alta 18 AGO 2000	Cargo		

3. JURAMENTO

De conformidad con el Artículo 251 de la Ley 4ta. de 1.913 (Código de Régimen Político Municipal) se recibió del funcionario la Promesa Legal de Juramento, bajo cuya gravedad prometió sostener, guardar y defender la Constitución Nacional y las Leyes de la República, cumplir bien y fielmente con los deberes que el grado y cargo confieren según su leal saber y entender, y observar los reglamentos, normas y demás disposiciones que se dicten.

Acto seguido se declaró legalmente posesionado

4. FIRMAS

Jefe de Oficina de Personal	SP. ANIBALDO H. SALAZAR TOVAR Jefe Talento Humano
Funcionario ante quien se posesiona	TC. DIEGOBERTO GARCIA CACERES Director Seccional
Grado y Firma del Posesionado	PT. DIEGO FERNANDO PEREZ PINCHAO
Secretario General, Ayudante o Secretario, según corresponda	IT. OLIVER DARIO VALDES AGUDELO Secretario Privado.

* Grado, Nombres y Apellidos, Cargo y Sello.
DP - 008 -89 OYM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **01699** DEL 01 JUL 2020

"Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Ministerial No. 0162 del 27 de febrero de 2002, artículo 5 numeral 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° Retirar del servicio activo de la Policía Nacional por Solicitud Propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000, al personal del Nivel Ejecutivo que se relaciona a continuación:

		DEATA	
1	SI.	ALEXÁNDER JOSÉ POLO HERNÁNDEZ	12.632.338
		DEBOL	
2	IT.	ÉDGAR ENRIQUE AYOS MARÍN	73.575.334
		DEBOL - DIJIN	
3	IT.	JAIRO ALEXÁNDER CADAVID OSORIO	7.630.354
		DEBOY	
4	IT.	LIOBER FAVIÁN JIMÉNEZ LÓPEZ	7.169.819
		DECAL	
5	IT.	ÉDGAR ANDRÉS LÓPEZ DUQUE	9.976.193
		DECES	
6	IJ.	WILITON ALFONSO ABRIL RODRÍGUEZ	77.168.852
7	IT.	JUAN CARLOS CANTILLO PEREIRA	12.629.423
		DECES - DIJIN	
8	IT.	ALEJANDRO HERNÁNDEZ GALLEGO	75.085.288
		DECES - DIPRO	
9	IJ.	FREDER MENDOZA CARRILLO	77.190.152
		DECHO	
10	IJ.	JULIO RODRIGO GÓNGORA VERA	16.228.166
		DECOR - DIPRO	
11	IJ.	MARCO ANTONIO OSPINO HERNÁNDEZ	78.748.110
		DECUN - DITRA	
12	IT.	NELSON ENRIQUE LÓPEZ VEGA	80.131.047

DESAN			
16	IJ.	ÉDGAR ALEXÁNDER MALDONADO MARTÍNEZ	88.223.218
17	IT.	WILSON ALBERTO AMADO PINZÓN	91.017.581
DESAN - DIPRO			
18	IJ.	JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ GARCÍA	88.002.370
DESUC - DIJIN			
19	IT.	CARLOS ALBERTO GUERRA MEZA	92.153.366
DETOL			
20	PT.	LIBANIEL MORALES ZULETA	18.492.300
DETOL - DIPRO			
21	PT.	ÓSCAR MAURICIO MARTÍNEZ DÍAZ	14.324.567
DEURA			
22	IJ.	ÓSCAR ADRIÁN VILLEGAS USUGA	71.216.398
DEVAL			
23	IT.	DIEGO FERNANDO PÉREZ PINCHAO	94.230.069
DEVAL - DIJIN			
24	IT.	HUGO FERNANDO GARCÍA GUTIÉRREZ	94.287.383
DEVAL - DIPRO			
25	IT.	JOHN GONZALO BOHÓRQUEZ GUTIÉRREZ	79.835.674
DEVAU			
26	IT.	ERNESTO GUEVARA BAZÁN	98.428.215
MEBAR			
27	SC.	LUIS ÉVER MARTÍNEZ	77.169.084
28	IJ.	JUAN FELIPE LÓPEZ ÁLVAREZ	16.161.239
MEBOG			
29	IT.	JIMY ROLANDO GUTIÉRREZ MONTAÑA	80.655.984
30	IT.	JUAN GABRIEL RODRÍGUEZ MORENO	86.062.775
31	IT.	GERMÁN DARÍO AFRICANO PARRA	80.723.436
MEBUC			
32	IT.	LUIS ALEXÁNDER DÍAZ IBÁÑEZ	13.513.987
MECUC			
33	IJ.	FREDDY ALBEIRO PARRA SANTAFÉ	1.985.199
MENEV			
34	IJ.	LUIS HERNANDO PERLAZA CALDERÓN	76.320.166
METIB			
35	IT.	JHON JAIRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	93.296.693
MEVAL			

RESOLUCIÓN NÚMERO **01699** DEL **01 JUL 2020** HOJA No. 3,
 "CONTINUACIÓN Por la cual se retira del servicio activo a un personal del Nivel
 Ejecutivo de la Policía Nacional"

DIJIN		
41	IT.	JOSÉ GIOVANNI BUITRAGO SÁNCHEZ 79.708.940
42	IT.	LUIS EDUARDO SIERRA MORALES 93.297.395
43	PT.	JOSÉ MIGUEL ZAMBRANO BENAVIDES 80.230.483
DIPRO		
44	IJ.	JHON ALEXÁNDER GÓMEZ ATARA 79.658.268
DIRAN		
45	IT.	JOHANES ALBERTO POLO SÁNCHEZ 72.265.581
46	IT.	JHON FREDY TORO PARRA 10.007.332
47	IT.	GUERLY ROMÁN HERNÁNDEZ ARIZA 79.974.451
48	IT.	JAIRO ALFONSO VENCE MÁRQUEZ 15.172.545
49	IT.	JORGE ANTONIO SANDOVAL MALAGÓN 93.297.905
DIRAN - DIJIN		
50	IT.	JAIBER GEOVANNY URIBE PARRA 14.253.408

ARTÍCULO 2° Disponer que los citados funcionarios, continúen dados de alta en la respectiva tesorería por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 754 de 2019.

ARTÍCULO 3° La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C., a los

01 JUL 2020


 General **OSCAR ATEHORTÚA DUQUE**
 Director General Policía Nacional

Elaborado por: Sr. César Hernando Rodríguez Guevara - GRURE
 Revisado por: CT. Sandra Liliana Peña Martínez - Jefe GRURE
 CR. Rosaura Esteban Calderón - Jefe APROP
 ASD33. Doris Nubia Alvesta Díaz - Jefe ASJUR DITAH
 BG. Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General
 MG. Alvaro Pico Malaver - Director DITAH

Fecha de elaboración: 12/06/2020
 Ubicación: C/Mis Documentos /Retiros

Página 1 de 1	PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2PP-FR-0015		
Fecha: 05-02-2015	NOTIFICACIÓN DE RETIRO	
Versión: 1		

En CALI - VALLE DEL CAUCA, a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020) en el GRUPO TALENTO HUMANO DEVAL se notifica personalmente al señor IT. PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94230069 del contenido de la Resolución No. 01699 del 1 de Julio del 2020, por el cual se retira del servicio activo a un personal de NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por SOLICITUD PROPIA de conformidad con lo establecido en el artículo: 54,55 NUMERAL 1 Y 56 DECRETO LEY 1791 DE 2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 01699 del 1 de Julio del 2020 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No. de fecha

Firma notificado:

IT. PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO

GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No. 94230069

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CALLE 13 D 19-59

BARRIO EL CENTRO

CIUDAD ZARZAL - VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO 22207263

CELULAR No. 3135397482

CUENTA DE AHORROS X CORRIENTE

No. 230580112779

ENTIDAD BANCO POPULAR

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES diego.pynchao@gmail.com

*No colocar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el dia de su retiro

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI X NO

Jorge A. Tapie
PT. JORGE ANDRES TAPIE QUINTERO
 RESPONSABLE CITACIONES JUDICIALES
 Funcionario Notificador



En CALI - VALLE DEL CAUCA, a los ocho (08) días del mes de Julio de dos mil veinte (2020) en el GRUPO TALENTO HUMANO DEVAL se notifica personalmente al señor IT. PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 94230069 del contenido de la Resolución No. 01699 del 1 de Julio del 2020 por el cual se retira del servicio activo a un personal de NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por SOLICITUD PROPIA de conformidad con lo establecido en el artículo: 54,55 NUMERAL 1 Y 56 DECRETO LEY 1791 DE 2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 01699 del 1 de Julio del 2020 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.

De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.

Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No. de fecha

Firma notificado:

IT. PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO
GRADO NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. No. 94230069

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CALLE 13 D 19-59

BARRIO EL CENTRO

CIUDAD ZARZAL - VALLE DEL CAUCA

TELÉFONO 22207263

CELULAR No. 3135397482

CUENTA DE AHORROS X

CORRIENTE

No.

230580112779

ENTIDAD BANCO POPULAR

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES diego.pynchao@gmail.com

*No colocar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el dia de su retiro

AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI X NO

Jorge Andres Tapié Quintero
PT. JORGE ANDRES TAPIE QUINTERO
RESPONSABLE CITACIONES JUDICIALES
Funcionario Notificador



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
GRUPO DE INFORMACIÓN Y CONSULTA



ARGEN - GRICO - 1.10

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2020

Capitán
EDWIN JHEYSON MARIN MORALES
Jefe Unidad Defensa Judicial Valle del Cauca
CL 21 1 N 65
Cali

Asunto: respuesta de solicitud Rad. S-2020-133217-DEVAL

En respuesta al asunto de la referencia, allegada al Grupo de Información y Consulta, respetuosamente me permito enviar a mi capitán en un (01) archivos electrónicos PDF, información extraída de los documentos que se encuentran en custodia, conservación y administración del Área de Archivo General de la Policía Nacional, el cual corresponde al señor Intendente (R) DIEGO FERNANDO PEREZ PINCHAO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.230.069 y relacionado a continuación:

- Copia de la resolución de nombramiento No. 2979 de fecha 10/08/2000.

De igual manera me permito indicarle que cualquier inquietud, duda o sugerencia, por favor comunicarse a los abonados telefónicos 5159000 extensiones 21385, 21374 o al avantel No. 3504051891.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Oscar Andres Garzon Gonzalez
Grado: Teniente
Cargo: Jefe Grupo Informacion Y Consulta
Cédula: 80926729
Dependencia: Grupo De Informacion Y Consulta
Unidad: Secretaría General
Correo: oscar.garzon1229@correo.policia.gov.co
29/10/2020 7:46:40

Anexo: SI

Transversal 33 47 A - 35 SUR
Teléfono: 31521359
segen.grico@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC-6545-1-10-NE SA-CER278952 CO-SC-6545-1-10-NE

INFORMACIÓN PÚBLICA



POLICIA NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 02979 DE 2000

10 AGO. 2000

Por la cual se causa el nombramiento e ingreso al Escalafón del Nivel Ejecutivo, Cuerpo de Vigilancia Urbana a un personal de Alumnos de la Seccional de Policía " Simón Bolívar "

"EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL"
En uso de sus atribuciones legales; y

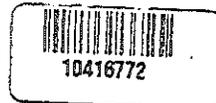
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 11, 18 y 26 del Decreto 132 del 13 de enero de 1995, la Dirección de la Seccional de Policía "Simón Bolívar", ha propuesto el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo, Cuerpo de Vigilancia Urbana de la Policía Nacional de un personal de Alumnos.

RESUELVE

ARTICULO 1° : Nombrar con fecha fiscal 18082000, en el escalafón del Nivel Ejecutivo, Cuerpo de Vigilancia Urbana, en el Grado de Patrulleros al siguiente personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar".

1	MARTINEZ GUTIERREZ JUAN CARLOS FECHA DE NACIMIENTO 040378 de Cali	94514208 CALI
2	MARIN PALACIO DIDDIER ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 200280 de Cali	8107523 CALI
3	MEJIA MUÑOZ MANUEL OSCAR FECHA DE NACIMIENTO 090280 de Pasto	12748171 PASTO
4	MONTEALEGRE OTALVARO SAUL FECHA DE NACIMIENTO 070377 de Pereira	10003882 PEREIRA
5	GONZALEZ GARCIA YEFERSSON FECHA DE NACIMIENTO 080781 de Cali	16829507 CALI
6	SARRIA HURTADO WILLIAN FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 120175 de la Vega	76321114 POPAYAN
7	VARGAS SANCHEZ HECTOR FECHA DE NACIMIENTO 240574 de Tulua	94388662 TULUA
8	MENESES PASMIÑO CARLOS JIMI FECHA DE NACIMIENTO 241080 de Linares V.	13088305 PASTO
9	LEMA TORO LUIS GABRIEL FECHA DE NACIMIENTO 120878 de Cali	94517555 CALI
10	MORENO PINILLA SERGIO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 020877 de Honda	94502901 CALI
11	MONTENEGRO OSORIO JAMES FECHA DE NACIMIENTO 121077 de el Tambo	94486090 CALI
12	MANSILLA ALVAREZ MAURICIO FECHA DE NACIMIENTO 230880 de Pto. Tejada	94489973 CANDELARIA
13	CABRERA GARCÍA RICARDO ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 281178 de Florida (V)	94303932 PRADERA
14	POSSO VALENCIA OSCAR MARINO FECHA DE NACIMIENTO 040576 de Sfte Bogotá	94358276 ANDALUCIA



[Handwritten signature and initials]

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

15	MOLINA GALVIS JOHN JAIRO FECHA DE NACIMIENTO 080677 de Tumaco	6320458 GUACARI
16	BUSTAMANTE RIVERA CARLOS FECHA DE NACIMIENTO 020178 de Cali	71339819 MEDELLIN
17	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SEGUNDO FECHA DE NACIMIENTO 261080 de Fereira	2474408 ANS/NUEVO
18	DIAZ FRANCO ROBERT ANTONIO FECHA DE NACIMIENTO 251278 de Zarzal	94230079 ZARZAL
19	MONTOYA ESPINOSA HARVY ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 090478 de Cartago	18230786 CARTAGO
20	TORO PARRA JHON FREDY FECHA DE NACIMIENTO 190178 de Tulua	10007332 PEREIRA
21	RUIZ ULCUE JOSE ALDEMAR FECHA DE NACIMIENTO 171174 de Pradera	94301882 PRADERA
22	MARIN CASTAÑO FABIAN DE JESUS FECHA DE NACIMIENTO 170479 de Sevilla	6499689 TULUA
23	GUERRERO PERLAZA LINDER FECHA DE NACIMIENTO 190778 de Cali	16459488 YUMBO
24	DIAZ CORDOBA NELSON MILLER FECHA DE NACIMIENTO 130978 El Tambo	87303101 EL TAMBO
25	SALAZAR BUITRAGO JHON HERNAN FECHA DE NACIMIENTO 281280 El Cairo	6282535 EL CAIRO
26	ZAPATA HERRERA ARBEY FECHA DE NACIMIENTO 270780 de Tulua	16841947 JAMUNDI
27	CRUZ VELASCO ALCIDES FECHA DE NACIMIENTO 050578 de Tulua	94387289 BOLIVAR
28	VELASCO GORDILLO JHON JAIRO FECHA DE NACIMIENTO 301179 de Cali	6108759 CALI
29	ARCILA ORTIZ NORBEY FECHA DE NACIMIENTO 180880 El Dovio	16552588 ROLDANILLO
30	RIASCOS DIAZ HERNEY FECHA DE NACIMIENTO 260373 El Taminango	87027737 TAMINANGO
31	CHAMORRO RAMIREZ JOSE WEIMAR FECHA DE NACIMIENTO 210280 de Cali	94488465 CALDELARIA
32	VARGAS MURILLO HERMENZON FECHA DE NACIMIENTO 240278 de Virginia (RDA)	94529616 CALI
33	VALENCIA GUTIERREZ LEONIDAS FECHA DE NACIMIENTO 050880 de Cali	14838880 CALI
34	BERRIO DUQUE ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 171279 de Palmira	16863601 EL CERRITO
35	TELLEZ VALENCIA RODRIGO FECHA DE NACIMIENTO 241275 de Belen Umbria	94388126 CAICEDONIA
36	HERNANDEZ CASTAÑO GABRIEL ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 151081 de Palmira	16938817 CALI
37	RIASCOS VELLAIZAC ORLANDO FECHA DE NACIMIENTO 050773 de la Concepción	16503368 BUENAVENTURA
38	MEDINA LOPEZ JHON JAVIER FECHA DE NACIMIENTO 210780 de la Plata (H)	14835188 CALI
39	GUERRERO SOLORZANO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 250780 de Restrepo	18289875 CALI
40	GONZALEZ LONDOÑO RODOLFO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 181278 de Sevilla	94150299 TULUA

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

41	RIOS CARDONA JORGE YOVANI FECHA DE NACIMIENTO 040580 de Guacari	8321189 GUACARI
42	MARINES QUIÑONES NELSON HERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 020774 de Cali	16888473 FLORIDA
43	VALENCIA VARELA JHON FREDY FECHA DE NACIMIENTO 181177 de Zarzal	94230509 ZARZAL
44	ARGOTE MORENO WILLIAM EDGAR FECHA DE NACIMIENTO 231276 de Pradera	88052190 VILLAVICENCIO
45	MENDEZ GARCIA JORGE OLMEDO FECHA DE NACIMIENTO 030881 de Zarzal (V)	94275834 LA UNIÓN
46	FALLA MARTINEZ GEOVANNY FECHA DE NACIMIENTO 200878 de Cali	94517349 CALI
47	MARIN CASTRO MAURICIO FECHA DE NACIMIENTO 271280 de Buenaventura	14471553 BUENAVENTURA
48	DAVILA TORO REYNEL FECHA DE NACIMIENTO 190278 de Trujillo	6445748 SAN PEDRO
48	LOZANO PEÑARANDA HUMBERTO FECHA DE NACIMIENTO 050878 de Tulua	94358687 ANDALUCÍA
50	PEREZ ZAMBRANO SILVIO ROLANDO FECHA DE NACIMIENTO 080178 de Consaca	67573516 SANDONA
51	VARGAS IBAÑEZ NELSON FECHA DE NACIMIENTO 040980 de Buga	94478048 BUGA
52	RODRIGUEZ CACERES RICAUTER FECHA DE NACIMIENTO 150174 de Cali	16504205 BUENAVENTURA
53	SALCEDO OCAMPO JOSE WILMER FECHA DE NACIMIENTO 02-07-76 de Tulua	94382770 TULUA
54	VASQUEZ MARIN RUBEN DARIO FECHA DE NACIMIENTO 270375 de Cali	94460906 CALI
55	MUÑOZ PARDO JAIRO RODOLFO FECHA DE NACIMIENTO 280580 de la Cruz (N)	5207254 PASTO
56	GOEZ CARVAJAL JUAN CARLOS FECHA DE NACIMIENTO 010875 de Caicedonia	94388022 CAICEDONIA
57	VASQUEZ GOMEZ HECTOR HERNAN FECHA DE NACIMIENTO 071276 de Saldaña (Tol)	94481800 CALI
58	SENDROYA IDARRAGA LUIS ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 280180 de Cali	16840924 JAMUNDI
58	RENDON LARGO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 201078 de Cali	94524035 CALI
60	RENDON URUEÑA GIOVANY FECHA DE NACIMIENTO 150381 de Trujillo	6391401 PALMIRA
61	PAZ MENESES MARIO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 230778 de Pasto	12748325 PASTO
62	GOMEZ PEREZ DUBERNEY FECHA DE NACIMIENTO 080277 de Cali	94513997 CALI
63	ENRIQUEZ VALENCIA PEREGRINO NOE FECHA DE NACIMIENTO 270878 La Florida (N)	88215375 LA FLORIDA
64	JARAMILLO VALENCIA ERNEIDE FECHA DE NACIMIENTO 060475 de Caicedonia	94385953 CAICEDONIA
65	ARIAS GIRALDO DIEGO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 120275 de Buga	14888383 BUGA
66	TAMAYO GIRALDO EDISON DE JESUS FECHA DE NACIMIENTO 090178 de Caicedonia	6284258 EL CAIRO

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

67	AGUDELO CARRASQUILLA HERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 180877 de Cali	94503870 CALI
68	RENGIFO RENGIFO JUAN CARLOS FECHA DE NACIMIENTO 010279 de Pasto	12746305 PASTO
69	RIVERA PAZ CESAR AUGUSTO FECHA DE NACIMIENTO 181077 de Florida (V)	94509858 CALI
70	MENDOZA ROSERO HECTOR SANTIAGO FECHA DE NACIMIENTO 220480 de Tumaco (N)	94150922 TULUA
71	PORTILLO INSUASTY GIOVANNI ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 100280 de Sandona (Nariño)	87573999 SANDONA
72	MARTINEZ CALVO MAURICIO ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 041074 de Cali	94417886 CALI
73	CORDOBA JIMENEZ WALTER FECHA DE NACIMIENTO 150876 de Buenaventura	16510937 BUENAVENTURA
74	BEDOYA FLOREZ YOVANNY FECHA DE NACIMIENTO 170778 de Cartago	2474015 CARTAGO
75	DUQUE DOMINGUEZ LUIS ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 120380 El Cerrito	16863748 EL CERRITO
76	JORDAN VALENCIA GERARDO FECHA DE NACIMIENTO 050377 de Novita (CH)	16232824 CARTAGO
77	LASSO LOPEZ YIDER ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 010377 de Mocoa	18127320 MOCOA
78	VILLAREAL SALAS NORBEY HUMBERTO FECHA DE NACIMIENTO 260279 La Florida (N)	98215443 LA FLORIDA
79	RIOS LOPEZ HARRISON FECHA DE NACIMIENTO 040379 de Tulua	94531594 CALI
80	TELLO ARTEAGA DIDIER EDISON FECHA DE NACIMIENTO 070573 de Irmaes (N)	5206761 PASTO
81	MORALES GUZMAN ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 050474 de Cali	94404768 CALI
82	GRISALES AMORTEGUI HEYDER LEONIDAS FECHA DE NACIMIENTO 230781 de Buga	6321518 GUACARI
83	LEDESMA TRUJILLO LUIS FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 070273 de Cali	94378454 CALI
84	HENAO CABRERA HAROLD FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 230679 de Cali	6103993 CALI
85	QUIÑONEZ PAYAN GERSON AYRTHON FECHA DE NACIMIENTO 020274 de cali	94409876 CALI
86	VELEZ JHON FREDY FECHA DE NACIMIENTO 190978 de Bolivar (V)	94387218 BOLIVAR
87	GIL OREJUELA WILMER GEOVANNY FECHA DE NACIMIENTO 010279 230979 de Cali	16840383 JAMUNDI
88	ROSETO MUTIS EDUARDO VENANCIO FECHA DE NACIMIENTO 170178 de Linares (N)	98393385 PASTO
89	ESCOBAR MAYA CARLOS AUGUSTO FECHA DE NACIMIENTO 280381 de Cartago	14565877 CARTAGO
90	FLOREZ PASTAS JUAN PABLO FECHA DE NACIMIENTO 040378 de Pupiales	98363940 PUPIALES
91	BOHORQUEZ PONCE ELIECER FECHA DE NACIMIENTO 010378 de Tulua	94394888 TULUA
92	POSSO RAMIREZ WILLIAN ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 280980 La Unión	94275696 LA UNIÓN

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

93	ZULUAGA MACHADO EDER GIOVANY FECHA DE NACIMIENTO 160481La Unión	94275872 LA UNIÓN
94	LIZARAZO MICOLTA ALEX HUMBERTO FECHA DE NACIMIENTO 170677 de Santa fe de Bogotá	94508783 SANTAFE BOGOTA
95	GOMEZ CHICAIZA FAVIO EDMUNDO FECHA DE NACIMIENTO 100980 de Pasto	5208637 PASTO
96	CARVAJAL SAAVEDRA FREDY FECHA DE NACIMIENTO 181278 de Guacari	6321072 GUACARI
97	FLOREZ SANABRIA DIEGO FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 181081 de Buenaventura	14471437 BUENAVENTURA
98	GARRIDO MATERON MARIO ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 160775 de Jamundi	94502702 CALI
99	SERNA RIVERA JORGE ALONSO FECHA DE NACIMIENTO 141174 de Sevilla (V)	84416310 CALI
100	RODRIGUEZ BASTIDAS RICARDO JAVIER FECHA DE NACIMIENTO 171278 de Ibague	8497976 TULUA
101	CUASPA ROSERO JAIME ANTONIO FECHA DE NACIMIENTO 150980 Gualmatan (N)	13088843 PASTO
102	OSORIO RUIZ JHON FREDDY FECHA DE NACIMIENTO 251276 de Trujillo (V)	94256911 TRUJILLO
103	CHANA RODRIGUEZ ROBER ARNOLDO FECHA DE NACIMIENTO 071279 de Pasto	12748308 PASTO
104	POSSO MONTOYA JOSE OMAR FECHA DE NACIMIENTO 300974 Pto. Tejada	76042739 PTO. TEJADA
105	ECHEVERRY COLORADO WILLIAM FECHA DE NACIMIENTO 290477 de Buga	94473712 BUGA
106	PERDOMO MARTINEZ LUIS ESTEINER FECHA DE NACIMIENTO 160179 Mercaderes	12747214 PASTO
107	LOZANO RAMIREZ ANWAR FECHA DE NACIMIENTO 080480 de Tulua	94150715 TULUA
108	VALENCIA LOAIZA JOSE IVAN FECHA DE NACIMIENTO 181179 de Argelia (ANT)	94474812 BUGA
108	RIVADENEIRA LANDAZURY ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 140178 Cali	8320855 GUACARI
110	LAVERDE SANCHEZ FREDDY ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 070877 Cartago	10003557 PEREIRA
111	MOLINA TOBAR OSCAR VICENTE FECHA DE NACIMIENTO 050578 Gualmatan	98357528 GUALMATAN
112	APONTE SANCHEZ ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 240478 Cali	94517856 CALI
113	CAICEDO MORA WILIAN ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 030779 Tuquerres	98135879 TUQUERRES
114	ARBOLEDA MORENO ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 180875 Tulua	10387219 GUAPI
115	RAMIREZ GILDARDO GUILLERMO ELI FECHA DE NACIMIENTO 270379 SN FCO. (ANT)	8498228 TULUA
116	DELGADO EDGAR GIOVANNY FECHA DE NACIMIENTO 200282 Pasto	13069215 PASTO
117	GOMEZ GOMEZ ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 220277 Restrepo (V)	94268783 RESTREPO
118	LOPEZ APOLINDAR ANCIZAR FECHA DE NACIMIENTO 311078 Restrepo	94381704 RESTREPO

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

119	OROZCO CUARTAS ALEX MAURICIO FECHA DE NACIMIENTO 101178 de Versalles	8526203 VERSALLES	
120	GORDILLO MOLINA JOSE RODOLFO FECHA DE NACIMIENTO 030681 de San Pedro (V)	94153060 TULUA	
121	CUERO ORTIZ EDISON FECHA DE NACIMIENTO 281277 de Guapi	10387787 GUIAPI	
122	VELASQUEZ CUELLAR JOHN JAIRO FECHA DE NACIMIENTO 270879 de Buenaventura	94444883 BUENAVENTURA	
123	SOTO RENDON WILSON FECHA DE NACIMIENTO 040778 Cartago	18233702 CARTAGO	
124	GUAPACHA HURTADO JORGE ENRIQUE FECHA DE NACIMIENTO 200480 de Tulua	94151086 TULUA	
125	VIVAS RODRIGUEZ WILSON FECHA DE NACIMIENTO 250675 de Cerrito (V)	18861700 EL CERRITO	
126	FUQUENE GAVIRIA JOSE ROBINSON FECHA DE NACIMIENTO 090179 Popayan	76332443 POPAYAN	
127	MATERON DAZA JESUS ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 131077 de la Cumbre	14577341 LA CUMBRE	
128	GRUESO CAICEDO CARLOS ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 190379 de Florida (V)	16839107 JAMUNDI	
128	CUADROS RAMIREZ JHON EDWARD FECHA DE NACIMIENTO 270878 Cali	8100980 CALI	
130	MARTINEZ ROSERO WILSON HELMER FECHA DE NACIMIENTO 010778 de Pasto	98397390 PASTO	
131	GALLEGO LOPEZ LEON DARIO FECHA DE NACIMIENTO 121180 de Sevilla	94288832 SEVILLA	
132	RIVAS SAAVEDRA LUIS ANGEL FECHA DE NACIMIENTO 121079 de Buga	6321026 GUACARI	
133	PRADO CANCHALA HUGO ARMANDO FECHA DE NACIMIENTO 181078 Tuquerres	98397390 PASTO	
134	LOPEZ BUITRAGO JORGE ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 200480 de Sevilla	94150802 TULUA	
135	PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 180776 de Zarzal	94230088 ZARZAL	
136	CIFUENTES ROSERO YIMY ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 170481 El Dovio	94275889 LA UNION	
137	ERAZO CHALA MARIO MOISES FECHA DE NACIMIENTO 220278 de Pasto	12745173 PASTO	
138	CASTILLO CASTRO MARIO ALEJANDRO FECHA DE NACIMIENTO 170381 de Pasto	13070256 PASTO	
139	RODRIGUEZ TARAPUEZ CESAR ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 180380 de Pasto	12749802 PASTO	
140	JIMENEZ LOPEZ ASDRUBAL FECHA DE NACIMIENTO 110576 de Tulua	6199100 BUGA LA GRANDE	
141	HERRERA CANDELO NELSON FECHA DE NACIMIENTO 010875 de Pradera	84302137 PRADERA	
+	142	QUIROZ IBATA RAFAEL FECHA DE NACIMIENTO 180879 de Guadalupe	7712303 NEIVA
143	CARVAJAL PALACIOS NILSON FECHA DE NACIMIENTO 210877 de Buenaventura	18514855 BUENAVENTURA	
144	PEÑA HERRERA JULIAN FECHA DE NACIMIENTO 111180 de Tulua	94151953 TULUA	

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

145	ROMAN MARIN ALCIDES FECHA DE NACIMIENTO 010178 de Itagui (ANT)	10005784 PEREIRA
146	GARCES GUTIERREZ SAMUEL FECHA DE NACIMIENTO 270578 de Buenaventura	94444028 BUENAVENTURA
147	ANDRADE ORTIZ CARLOS EDUARDO FECHA DE NACIMIENTO 010978 La Unión	15815843 LA UNION
148	VARANZETA JIMENEZ JOSE MOISES FECHA DE NACIMIENTO 011278 de Tulua	94392424 TULUA
149	FERRIN HURTADO JAIR ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 070774 de Buenaventura	18505743 BUENAVENTURA
150	FUERTES RUBIO HERSON LOT FECHA DE NACIMIENTO 150778 de Barranquilla	94522185 CALI
151	CARO ARIAS BAYRON ALBERTO FECHA DE NACIMIENTO 220880 de Cali	18815087 CALI
152	CEBALLOS ANDRADE YOVANNY FECHA DE NACIMIENTO 181278 de Cali	94528665 CALI
153	LOPEZ VILLANUEVA DUBERNEY FECHA DE NACIMIENTO 021178 de Cali	94518853 CALI
154	BURITICA SOTO RODRIGO FECHA DE NACIMIENTO 180690 Candelaria	16803596 LA VICTORIA
155	GOMEZ ROSERO RICARDO NELSON FECHA DE NACIMIENTO 010174 de Pasto	94414478 CALI
156	VALLEJO CASTRILLON ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 300181 de Palmira	6321385 GUACARI
157	FLOREZ AGUDELO LUIS HERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 010774 de Gualmal (M)	9818836 MARSELLA
158	SANDOVAL BEJARANO EQUAR LEON FECHA DE NACIMIENTO 171278 de Pradera	94468898 CANDELARIA
159	SALAZAR PULGARIN YOHAN FECHA DE NACIMIENTO 251280 de Buga	94476511 BUGA
160	VALLECILLA ARAGON DAVID FECHA DE NACIMIENTO 050380 de Buenaventura	94445843 BUENAVENTURA
160	VALLECILLA ARAGON DAVID FECHA DE NACIMIENTO 050380 de Buenaventura	94445843 BUENAVENTURA
161	TIGREROS HERNANDEZ JOSE BERNARDO FECHA DE NACIMIENTO 210878 de Buga	16863018 EL CERRITO
162	SOTO CAICEDO JHON ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 040480 de Cali	16285845 CALI
163	LOPEZ DORADO RENE MAURICIO FECHA DE NACIMIENTO 091278 Buesaco (N)	87473327 BUESACO
164	GOMEZ RINCON ALEXANDER FECHA DE NACIMIENTO 211075 de Versalles	6528013 VERSALLES
165	PACHECO HERNANDEZ VICTOR JULIO FECHA DE NACIMIENTO 201278 de Santa fe de Bogotá	79970218 SANTA FE BOGOTA
166	ESCOBAR SALDARRIAGA NESTOR RAUL FECHA DE NACIMIENTO 190380 Tulua	94151148 TULUA
167	CUENCA RIVAS MAURICIO ANDRES FECHA DE NACIMIENTO 080278 Cali	94528013 CALI
168	BOLAÑOS JAIME ORLANDO FECHA DE NACIMIENTO 081278 de Taminango	18155156 VALLE GUAMUJES
169	FERNANDEZ ARANGO JAVIER FECHA DE NACIMIENTO 020380 de Tulua	94150544 TULUA

continuación de la Resolución por la cual se cause el nombramiento e ingreso al escalafón del Nivel Ejecutivo. Cuerpo de vigilancia Urbano de la Policía Nacional un Personal de Alumnos de la Seccional de Policía "Simón Bolívar"

170	LEON PEREZ DIEGO MAURICIO FECHA DE NACIMIENTO 280276 de Bolivar (V)	94386827 BOLIVAR
171	PELAEZ ALVAREZ LUIS FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 140380 de Río Frio (V)	8834557 CARTAGENA
172	ORDOÑEZ NARVAEZ EDISON FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 071078 de Buesaco (N)	12746581 PASTO
173	TORRES PAZ MARIO FERNANDO FECHA DE NACIMIENTO 210281 de Pasto	13068202 PASTO
174	VALENCIA JAIR FECHA DE NACIMIENTO 011074 de Cali	18881377 FLORIDA
175	ORTIZ ARIAS JAIR EDUARDO FECHA DE NACIMIENTO 080879 de Barrancabermeja	6499773 TULUA
176	GARCIA SERNA JOSE ISRAEL FECHA DE NACIMIENTO 250678 de Palmira	94332251 PALMIRA
177	MOLINA LEY JOSE EDILBERTO FECHA DE NACIMIENTO 111176 de Ibague	94356461 ANDALUCIA
178	VARGAS SOLARTE JESÚS ROLANDO FECHA DE NACIMIENTO 180178 La Florida (N)	98215348 LA FLORIDA
179	ANGULO HERRERA HULBERT FECHA DE NACIMIENTO 081178 Candelaria	6182451 BUENAVENTURA
180	BOTINA CHINCHA JESUS WILFREDO FECHA DE NACIMIENTO 171078 La Florida	98215448 LA FLORIDA
181	LOPEZ SALAZAR RICHARD EDILBERTO FECHA DE NACIMIENTO 160477 Pasto	98398148 PASTO
182	CALPA CEBALLOS CARLOS MAURICIO FECHA DE NACIMIENTO 181074 de Pasto	98388785 PASTO

ARTICULO 2° : Disponer que el personal anteriormente nombrado quedará sometido a lo preceptuado en el artículo 19 del decreto 132 de 1995.

ARTICULO 3° : La Presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá. D.C. A los

10 AGO. 2000

Mayor General **LUIS ERNESTO GILBERT VARGAS**
Director General Policía Nacional

POLICÍA NACIONAL



EXTRACTO HOJA DE VIDA

GRUPO TALENTO HUMANO DEVAL DEVAL

Se expide en Cali a los 17 días del mes de Octubre de 2020

Grado	IT	Nombres	PEREZ PINCHAO DIEGO FERNANDO		Identificación	CC	94230069
Fecha y Lugar de Nacimiento	18-JUL-76	CALI	Estado Civil	Union Libre			
Título	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA		Escolaridad	TECNICA			
Especialidad	URBANA	Cuerpo	VIGILANCIA	Estado Laboral	RETIRADO		
Cargo Actual	PENDIENTE POR RETIRAR						
Ultimo Ascenso	IT	Fecha Fiscal	31-MAR-16	Disposicion	R	01264	31-MAR-16
Escuela o Unidad Ingreso	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR				Fecha Ingreso	23-AUG-99	
Ultima Unidad Laborada	DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE				Fecha Alta	18-AUG-00	

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D	
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	A	01-192	12-OCT-99	23-AUG-99	17-AUG-00	00 - 11 - 24
NIVEL EJECUTIVO	R	002979	10-AUG-00	18-AUG-00	08-JUL-20	19 - 10 - 20
ALTA TRES MESES	R	01699	01-JUL-20	08-JUL-20	08-OCT-20	00 - 03 - 00
TOTAL						21 - 1 - 14

FAMILIARES

MADRE	PINCHAO VALLEJO MARTHA	COMPAÑER	RUIZ OSORIO MARIA LILIANA O(A)
--------------	------------------------	-----------------	-----------------------------------

Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
PEREZ CARDENAS LAURA DANIELA	13-APR-02
PEREZ RUIZ MARIA ALEJANDRA	05-MAY-10

CONDECORACIONES					
Distintivo	Categoría	Fecha Fiscal	Disposicion		
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ	18-AUG-03	R	02467	12-JUL-12
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	18-AUG-06	R	02467	12-JUL-12
MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ	18-AUG-09	R	02467	12-JUL-12
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ	18-AUG-12	R	02292	19-JUN-13
MEDALLA DE SERVICIOS	15 AÑOS	18-AUG-15	R	05978	31-DEC-15
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ	18-AUG-15	R	05629	14-DEC-15
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA	UNICA	26-SEP-16	R	06232	26-SEP-16
MENCION HONORIFICA	SEXTA VEZ	18-AUG-18	R	04883	27-AUG-17

FELICITACIONES					
Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	OPERATIVO	06-MAR-01	U	066	17-MAR-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	02-MAY-01	U	0105	02-MAY-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	OPERATIVO	14-AUG-01	U	0219	12-SEP-01
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	INCAUTACION ELEMENTO (S)	23-NOV-01	U	0289	03-DEC-01
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	13-APR-07	I	122	02-MAY-07
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	21-NOV-07	I	325A	21-NOV-07
FELICITACION ESPECIAL	TRABAJO COMUNITARIO	29-MAR-08	I	095F	04-APR-08
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	DISPOSICION PARA EL SERVICIO	01-APR-08	I	095	04-APR-08
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	05-AUG-08	I	252F	08-SEP-08
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS T	16-MAR-10	I	075	16-MAR-10
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	13-FEB-12	U	036	06-MAR-12
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	13-FEB-12	U	037	07-MAR-12
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	10-APR-12	U	074C	05-MAY-12
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	05-AUG-13	U	068	05-AUG-13
FELICITACION INDIVIDUAL	POR SU ESPIRITU DE TRABAJO, MISTICA PROF	28-JAN-14	U	012	28-JAN-14
FELICITACION INDIVIDUAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DI	26-FEB-14	U	023	22-FEB-14
FELICITACION INDIVIDUAL	EFFECTIVIDAD EN LA DISMINUCION DE LOS IND	30-MAR-14	U	059D	03-JUL-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PARTICIPACION ACTIVA PROCESO DEMOCRAT	30-APR-14	U	059C	03-JUL-14
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	26-JUN-14	U	059B	03-JUL-14
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20-OCT-14	U	090C	21-OCT-14
FELICITACION INDIVIDUAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	29-OCT-14	U	107	27-DEC-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU TRABAJO DESARROLLADO EN EL CAM	21-JAN-15	U	019	18-FEB-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	TRABAJO DEMOSTRADO DURANTE LA REVIST,	21-DEC-15	U	172	23-DEC-15
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA	30-MAR-16	U	075	12-APR-16
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	REDUCCION DE INDICES DELINCUENCIALES	09-MAY-16	U	160f	09-SEP-16

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION INDIVIDUAL	POR SU BUEN DESEMPEÑO LABORAL Y MISTIC	15-JUN-16	U	118f	16-JUN-16
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL, DURANTE LA RE	31-MAY-18	U	096F	25-JUN-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DI	27-JUL-18	A	1-139	27-JUL-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	APOYO A LA SEMANA SANTA	26-APR-19	U	082	28-APR-19
FELICITACION ESPECIAL	EXCELENTE DESEMPEÑO EN EL PROGRAMA F	01-NOV-19	U	217..	06-NOV-19
FELICITACION ESPECIAL	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROM	05-DEC-19	U	131	05-DEC-19
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS T	29-MAY-20	U	079	05-JUN-20

SANCIONES

Correctivo	Valor	Días	Causal	Fecha Fiscal	Disposicion
NO LE FIGURAN SANCIONES EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS					

SUSPENSIONES

NO LE FIGURAN

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema

PT CARLOS ALFONSO PADILLA VILLOTA
Elaboró

PT CARLOS ALFONSO PADILLA VILLOTA
Responsable Notificaciones De Retiro Grupo Talento Humano
Deval Deval

Usuario IAM_INVITADO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 POLICÍA NACIONAL
 SECRETARIA GENERAL
 UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

Doctor (a)
 HONORABLE JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
 E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO PEREZ PICHAO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
PROCESO No:	2018-00243

El señor Brigadier General **MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468 expedida en Flandes- Tolima, en mi condición de Comandante de la Policía Metropolitana de Cali y en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución número 3969 del 30 de noviembre 2006 y Resolución 4535 del 29 de junio de 2017, en armonía a lo establecido en el Artículo 40 numeral 2 y Artículo 42 numeral 1 del Decreto Ley 1791 de 2000, otorgo Poder Especial amplio y suficiente al Doctor **ALVARO MANZANO NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.499.501 de Santander de Quilichao, y con Tarjeta Profesional No. 334.088 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL**, dentro del proceso de la referencia y lleve a cabo todas las gestiones legales en procura de la defensa de los intereses de la Entidad.

El apoderado, queda plenamente facultado para actuar en el presente asunto y ejercer todas las actuaciones necesarias para la defensa de la Nación, en especial para sustituir, reasumir, recibir, ejercer todas las facultades inherentes a la defensa de los intereses de la Policía Nacional y conciliar de conformidad a lo establecido en la Ley 1395 de 2010 y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional; y para ejecutar todas las actuaciones necesarias tendientes a la defensa de los intereses de la Policía Nacional, de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería jurídica.

Atentamente,

Brigadier General **MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA**
 Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali

Acepto,

ALVARO MANZANO NUÑEZ
 C.C No. 10.499.501 de Santander de Quilichao
 T.P No. 334.088 del C. S. de la J.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

14 FEB 2020

Santiago de Cali.

En la fecha el suscrito Juez y Secretario del Despacho hacen constar que el presente escrito fue presentado personalmente por el señor Brigadier General **MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA**, C.C. 5.909.468 expedida en Flandes -Tolima, en su condición de Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

EL JUEZ _____ EL SECRETARIO _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

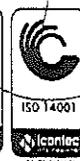
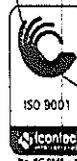
14 FEB 2020

Santiago de Cali.

En la fecha el suscrito Juez y Secretario del Despacho hacen constar que el presente escrito fue presentado personalmente por el señor, **ALVARO MANZANO NUÑEZ**, C.C. 10.499.501 de Santander de Quilichao - Cauca, en su condición de Apoderado Judicial.

EL JUEZ _____ EL SECRETARIO _____ APODERADO _____

Calle 21 No. 1N-65 Barrio el Piloto - Piso 4 - Cali
 Teléfonos: 8981288
deval.notificacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co



No. GP 135 - 1

No. SC 035 - 1

No. SC 035 - 1

No. CD - 00645 - 1



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 018

DE 2020

- 9 ENE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA
Revisó: RSC
Aprobó: L.M.

Por el cual se traslada a unos Oficiales Generales de la Policía Nacional

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 42 numeral 1 literal a) del Decreto Ley 1791 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1. Traslado. Trasládese a los Oficiales Generales de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a las unidades que en cada caso se indica, así:

Brigadier General GOMEZ HEREDIA OSCAR ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.280.384, de la Región de Policía No. 6 a la Policía Metropolitana de Bogotá, como Comandante.

Brigadier General VASQUEZ PRADA MANUEL ANTONIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.909.468, de la Policía Metropolitana de Bucaramanga a la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, como Comandante.

Brigadier General GARCIA HERNANDEZ LUIS ERNESTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.650.809, de la Región de Policía No. 1 a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, como Comandante.

Artículo 2. Comunicación. Por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional comunicar el presente acto administrativo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

- 9 ENE 2020

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá D.C., a los,

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO
DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

General LUIS FERNANDO MARMORE ARÉVALO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4535 DE 2017

(29 JUN 2017)

Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1998, artículo 75 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Capítulo III del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se señalen;

Que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció como requisito de procedibilidad para las acciones previstas en los artículos 139, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial;

Que a través la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, se reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación.

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Que mediante Decretos 3123 de 2007, 4481 de 2008, 4320 de 2010 y 1381 de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, deben conocer de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y la Directiva Presidencial número 05 del 22 de mayo de 2009;

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y exista representación de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. Los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional.

- 1.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 1.2 El Asesor que señale el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.3 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien además ostenta la calidad de ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.5 Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío o Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.6 Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.7 El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 1.8 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.9 El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al Comité asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda.
- 1.10 Un delegado del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional en grado de Coronel.

2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional

- 2.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 2.2 El Secretario General de la Policía Nacional.
- 2.3 El Ordenador del Gasto del Rubro de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá.
- 2.4 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado.
- 2.5 El Jefe del Área de Defensa Judicial de la Policía Nacional.
- 2.6 El Jefe del Área de Defensa Jurídica de la Policía Nacional.
- 2.7 Un delegado de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto: El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de esa institución, y los Secretarios Técnicos de los Comités.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo serán presididos por los ordenadores del gasto de los rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar los funcionarios que ejercerán la Secretaría Técnica del Comité, uno por parte del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Policía Nacional, preferentemente un profesional del derecho.
10. Solicitar al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y dependencia que haga sus veces en la Policía Nacional, un informe semestral de las conciliaciones estudiadas durante ese periodo, para efectos de evaluar la gestión y emitir recomendaciones que sirvan como fundamento para prevenir los fallos del servicio que comprometan la responsabilidad de la Nación Ministerio de Defensa y Policía Nacional y la de sus funcionarios.
11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 3. SESIONES Y VOTACIÓN. Los Comités se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Los Comités podrán sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple, se deberá garantizar que en cada sesión asista por lo menos un profesional del Derecho.

ARTÍCULO 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por quienes asistan a la respectiva sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijudicial y de defensa de los intereses de la entidad.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Informar a los apoderados del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional según el caso, la decisión tomada por el Comité de Conciliación de conciliar o no conciliar junto con su fundamento, con el fin de que sea presentada dicha decisión en la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial citada por el funcionario de conocimiento de la misma, decisión que será de obligatorio cumplimiento por el apoderado de la Entidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO. La designación de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, se efectuará por parte de los miembros del Comité, la cual deberá ser informada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 5. El Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el Ordenador del Gasto, una vez opere el pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 2 meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, según el caso, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 6. Será obligación de los apoderados:

1. Ante toda solicitud de conciliación extrajudicial, deberá solicitar, de manera oportuna, a la dependencia competente que conoce del caso, los antecedentes necesarios para presentar propuesta al Comité de Conciliación de la Entidad.
2. Iniciar los procesos de repetición dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comité.
3. Informar a la Secretaría Técnica del Comité con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el resultado de la audiencia de conciliación, las sumas conciliadas y el ahorro patrimonial logrado con la conciliación, allegando copia del acta de la audiencia. En el evento de que la conciliación no sea aprobada por la autoridad competente deberá informar dicha circunstancia a la secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO 7. Delegar la facultad de constituir apoderados especiales para asistir a las diligencias prejudiciales o judiciales de Conciliación, para asistir a las audiencias que se surten al interior de las Acciones Constitucionales, solicitar conciliación ante las autoridades o Instituciones acreditadas para conocer de la conciliación prejudicial o judicial en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, cuando los hechos así lo requieran y para iniciar procesos de repetición, en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y en el Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Para los casos de la Policía Nacional, delegar la facultad de designar apoderados para conocer de la conciliación prejudicial o judicial y para iniciar procesos de repetición previa autorización y parámetros del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO	JURISDICCION	DELEGATARIO
Arauca	Leticia	Comandante Departamento de Policía Arauca
Antioquia	Medellin	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
		Comandante Departamento de Policía Antioquia
	Turkey	Comandante Departamento de Policía Urabá

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Aracataca	Aracataca	Comandante Departamento de Policía Aracataca.
Ardania	Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
		Comandante Departamento de Policía Ardania.
Bolívar	Cartagena	Comandante Policía Metropolitana Cartagena de Indias.
		Comandante Departamento de Policía Bolívar.
Bogotá	Tunja	Comandante Departamento de Policía Bogotá.
	Santa Rosa de Vireo	
Caldas	Bélgica	Comandante Departamento de Policía Caldas.
Cauca	Florencia	Comandante Departamento de Policía Cauca.
Cesar	Yopal	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Cesar	Popayán	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Cesar	Valladolid	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Cundinamarca	Quibdó	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca.
Cundinamarca	Montería	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca.
Cundinamarca	Rafaela	Comandante Departamento de Policía Cundinamarca.
Guaviare	Neiva	Comandante Departamento de Policía Guaviare.
Magdalena	Santa Marta	Comandante Departamento de Policía Magdalena.
Meta	Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Meta.
Nariño	Pasto	Comandante Departamento de Policía Nariño.
Norte de Santander	Cúcuta	Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta.
		Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.
	Pamplona	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Putumayo	Mocoa	Comandante Departamento de Policía Putumayo
Quindío	Armenia	Comandante Departamento de Policía Quindío
Risaralda	Pedraza	Comandante Departamento de Policía Risaralda
San Andrés	San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés
Santander	Buenavista	Comandante Policía Metropolitana de Buenavista
		Comandante Departamento de Policía Santander
	San Gil	Comandante Departamento de Policía Santander
	Barrancabermeja	Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio
Sucre	Sincelejo	Comandante Departamento de Policía Sucre
Tolima	Ibagué	Comandante Departamento de Policía Tolima
Valle del Cauca	Cali	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali
		Comandante Departamento de Policía Valle
	Buga	Comandante Departamento de Policía Valle
	Buenaventura	
	Cartago	

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución número 3200 del 31 de julio de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2017

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5969 DE 2006

(30 NOV. 2006)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Publicada Diario Oficial # 46.469

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969

FE 2006

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entes de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso-Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales; a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1086 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho	Judicial	Departamento	Delegatario
Contencioso Administrativo			
Medellín		Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Arauca		Arauca	Comandante Departamento de Policía
Barranquilla		Atlántico	Comandante Departamento de Policía
Barrancabermeja		Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio
Cartagena		Bolívar	Comandante Departamento de Policía
Funza		Cundinamarca	Comandante Departamento de Policía
Buenaventura		Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Buga		Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Manizales		Caldas	Comandante Departamento de Policía
Florencia		Caquetá	Comandante Departamento de Policía
Popayán		Cauca	Comandante Departamento de Policía
Montería		Córdoba	Comandante Departamento de Policía
Yopal		Casare	Comandante Departamento de Policía
Valledupar		Cesar	Comandante Departamento de Policía
Quibdó		Chocó	Comandante Departamento de Policía
Facatativa		Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Girardot		Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Riohacha		Guzayra	Comandante Departamento de Policía
Neiva		Huila	Comandante Departamento de Policía
Leticia		Amazonas	Comandante Departamento de Policía
Santa Marta		Magdalena	Comandante Departamento de Policía
Villavicencio		Meta	Comandante Departamento de Policía
Mocoa		Putumayo	Comandante Departamento de Policía
Cúcuta		Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía
Pasto		Nariño	Comandante Departamento de Policía
Pamplona		Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Armenia		Quindío	Comandante Departamento de Policía
Pereira		Risaralda	Comandante Departamento de Policía
San Gil		Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander
Bucaramanga		Santander	Comandante Departamento de Policía
San Andrés, Providencia		San Andrés	Comandante Departamento de Policía

30 NOV 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 396-9

DE 2006.

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Urabá
Cali	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contencioso administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contencioso Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá resumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad de mutuo propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación extingue de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo resumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

30 NOV 2006

Map

RESOLUCIÓN NÚMERO 595-9 DE 2006 HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre.

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución, que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Assumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se derivan del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL. Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006 HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional"

PARÁGRAFO: El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

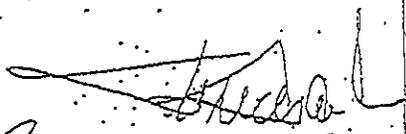
ARTÍCULO 6°. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 30 NOV. 2006

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


FREDDY PADILLA DE LEÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

19 de

Fecha

Carigo Nacional

